



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de agosto de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA SPAIN KITEBOARDING ASSOCIATION, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS 2026 “CAMPEONATO DE ESPAÑA KITEBOARDING, COPA DE ESPAÑA WINGFOIL SURF FREESTYLE Y CAMPEONATO DE ESPAÑA BIR AIR”.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/2444 (G)

Asunto: Aprobación de “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA SPAIN KITEBOARDING ASSOCIATION”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración y cooperación para la promoción turística y deportiva del destino, como sede principal europea de los deportes de viento y el impulso a la reactivación económica local a través de la organización de los campeonatos deportivos de deslizamiento; el Campeonato de España Kiteboarding, la Copa de España Wingfoil Surf Freestyle, y el Campeonato de España Big AIR 2026, de gran proyección nacional e internacional.

Consta en el expediente:

- Entrada 2026/3895, de 13 de marzo, de la Asociación presentando documentación para inicio de expediente.
- Providencia de la Alcaldía de fecha 16.03.2026
- Informe técnico de fecha 17.03.2026
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 18.03.2026
- Informe de intervención, en sentido favorable, de fecha 27.07.2026

MARCO NORMATIVO

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c177f688e85b4fc3a8c7b9677489b977001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”*

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c177f688e85b4fc3a8c7b9677489b977001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA SPAIN KITEBOARDING ASSOCIATION, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS 2026 “CAMPEONATO DE ESPAÑA KITEBOARDING, COPA DE ESPAÑA WINGFOIL SURF FREESTYLE Y CAMPEONATO DE ESPAÑA BIG AIR” (Anexo I).

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c177f688e85b4fc3a8c7b9677489b977001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA
SPAIN KITEBOARDING ASSOCIATION, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS
EVENTOS DEPORTIVOS 2026 “CAMPEONATO DE ESPAÑA KITEBOARDING, COPA
DE ESPAÑA WINGFOIL SURF FREESTYLE Y CAMPEONATO DE ESPAÑA BIG AIR”

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, José Antonio Santos Perea, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa, con domicilio en Plaza de Santa María, 3, CP 11380 de la Provincia de Cádiz, en calidad de Alcalde-Presidente.

Y, de otra, Juan Antonio Martín Escobar, con DNI (consta en el expediente), en representación de la Spain Kiteboarding Association, provista del CIF nº G72370679, que interviene en nombre y representación en calidad de Presidente de la entidad, inscrita en Registro Nacional de Asociaciones Sección 1ª/ Número Nacional 617880.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I-La Spain Kiteboarding Association, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Sección 1ª/ Número Nacional 617880, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidades las siguientes:

- La promoción y la práctica del Kiteboarding entre aquellas personas que lo practican, especialmente en las disciplinas Freestyle y Strapless, pudiendo en el futuro ir incorporando otras disciplinas de interés general.
- La promoción de eventos que a su vez sirvan para la promoción de las distintas disciplinas que cubre la Asociación.
- Donar un tanto por ciento de los beneficios que puedan producir estos eventos (siempre que no sean gratuitos) a distintos Clubs Federados Kiteboarding siendo el 20% la donación mínima. La cantidad final, así como el Club beneficiario serán acordados por la Junta Directiva y se decidirá en función del evento.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Con el objeto de impulsar y reactivar la economía en el municipio de Tarifa, a través del posicionamiento del destino en el mercado turístico-deportivo nacional e internacional, La Spain Kiteboarding Association, ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de Tarifa, para el desarrollo, en el mes de junio, concretamente entre los días 29 de junio al 3 de julio, la organización de 2 campeonatos deportivos, el Campeonato de España Kiteboarding y la Copa de España Wingfoil Surf Freestyle, y un tercero el Campeonato de España Big AIR del 18 de septiembre al 18 de octubre (una jornada según condiciones meteorológicas).

Dichos eventos contribuirán a la activación económica local, con el apoyo al sector turístico.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con ambos proyectos de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad Spain Kiteboarding Association una subvención por importe de 20.000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración y cooperación para la promoción turística y deportiva del destino, como sede principal europea de los deportes de viento y el impulso a la reactivación económica local a través de la organización de los campeonatos deportivos de deslizamiento; el Campeonato de España Kiteboarding, la Copa de España Wingfoil Surf Freestyle, y el Campeonato de España Big AIR 2026, de gran proyección nacional e internacional.

Los objetivos específicos de la citada subvención, son los siguientes:

1. Promoción destino Tarifa, a nivel Nacional e Internacional.
2. Posicionamiento del destino Tarifa en el mercado turístico deportivo, tanto a nivel nacional como internacional.
3. Activación económica del municipio.
4. Dinamización de la oferta turística, favoreciendo tanto a los potenciales visitantes como a la propia ciudadanía y al tejido empresarial.
5. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda.

Resultando prioritario la celebración de los eventos, Campeonato de España Kiteboarding, la Copa de España Wingfoil Surf Freestyle, y el Campeonato de España Big AIR 2026, gestionados y

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c177f688e85b4fc3a8c7b9677489b977001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

organizados por la Spain Kiteboarding Association, a cuyo favor se otorgue una subvención directa por el importe de 20.000 euros.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos públicos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda la Spain Kiteboarding Association, se justifica en motivos sociales y económicos, pues se pretende reactivar la economía local mediante la proyección y promoción turístico deportiva del municipio, con beneficios directos e indirectos, tanto a empresas como a personas consumidoras, lo que implica el incentivo del consumo local, repercutiendo favorablemente en el empleo y la economía local.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia, se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: ENTIDADES QUE CELEBRAN EL CONVENIO

Las entidades que celebran el Convenio son el Ayuntamiento de Tarifa y la Spain Kiteboarding Association.

SEGUNDA: CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c177f688e85b4fc3a8c7b9677489b977001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Se reconoce la de la Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985, y la de la Agrupación, reconoce la capacidad al estar legalmente inscrito en Registro Nacional de Asociaciones Sección 1ª/ Número Nacional 617880, y la capacidad de su representante.

TERCERA: LA COMPETENCIA QUE EJERCE LA ADMINISTRACIÓN

En base a las atribuciones que ostenta en materia de activación económica local.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Con carácter general:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto del convenio, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa. Así como en todos los elementos de publicidad que de esta campaña se hagan aparecerá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

- Plazo y forma de presentación

El plazo para justificar las acciones subvencionas, será de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c177f688e85b4fc3a8c7b9677489b977001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (fotografías de material con logo ayuntamiento de todas las producciones subvencionadas)
- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- Memoria económica del año, incluyendo todos los gastos (subvencionables o no subvencionables). Copia del libro de contabilidad debidamente diligenciado.

- Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

QUINTA: FINANCIACIÓN

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 20.000€ euros y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 340/48023.

La aprobación del convenio y la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El pago de la subvención se realizará a la aprobación y firma del convenio, suponiendo por tanto entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La ejecutividad de los recursos que financian el gasto, se hará efectiva una vez aprobado y firmado el convenio. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no presente justificante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ACTUACIONES QUE SE ACUERDA DESARROLLAR PARA SU CUMPLIMIENTO

Cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede (seguimiento, justificación y comprobación) se ha de realizar a través de la Concejalía de deportes y el área de Turismo.

SÉPTIMA: DESGLOSE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados con el desarrollo y gestión del evento, tales como:

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c177f688e85b4fc3a8c7b9677489b977001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Personal (equipo de seguridad, ambulancia y lancha de salvamento, speaker, pre contenido y rrss, responsable prensa, montaje, equipo de logística y producción)
- Equipo Técnico Campeonato (Jueces internacionales, Director/a de regata, Coordinador/a de Evento, Director/a deportivo).
- Equipo de medios Coodinador/a de medios / Redes Sociales, Fotógrafo/a, Editor/a audiovisual, Equipo de cámaras y reproducción livestream)
- Publicidad
- Material (licras riders, lonas, trofeos ...)
- Premios
- Gastos de manutención y alojamiento del personal/riders
- Alquiler de estructuras, contenedores, vallas

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, la concejala-delegada de Turismo o persona en quien delegue y por la Responsable Técnico del Área de Turismo o persona en quien delegue.
- Por parte de la Spain Kiteboarding Association, la persona representante o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

Se formaliza este convenio para la gestión y desarrollo de los eventos deportivos, SKL y SWL 2026 (Del 29 de junio al 3 de julio) y la SKL Big Air 2026 (Del 18 de septiembre al 18 de octubre, según condiciones meteorológicas).

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c177f688e85b4fc3a8c7b9677489b977001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

DÉCIMA: EL PAGO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE

Se realizará el pago por transferencia bancaria tras la aprobación y firma del presente convenio.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

La Spain Kiteboarding Association deberá contar con:

- Seguro Responsabilidad Civil para los eventos de esta índole, donde figure la actividad y cantidad asegurada con la cobertura mínima exigida por la Junta de Andalucía, que haga frente a los posibles daños o lesiones a terceros que pudiera sufrir la empresa o personal dependiente del promotor, público asistente o instalaciones cedidas.
- Plan de Autoprotección.
- Contrato de seguridad privada.

DUODÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

DÉCIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado El Alcalde: José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	13/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Firmado El representante de la Entidad: Juan Antonio Martín Escobar

Doy Fe el Secretario General accidental: Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	13/08/2026	José Antonio Santos Perea	13/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c177f688e85b4fc3a8c7b9677489b977001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	